



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

ARCHIVO GENERAL MILITAR

Excmo. Sr.: Oídas la Intendencia general militar e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en la propuesta de V. E. de que se capacite al Archivo general militar, establecido en Segovia, para administrarse por sí, nombrándose al efecto, por elección, un oficial habilitado de entre los que tienen su destino de plantilla en el mismo, el cual haría la reclamación y distribución de los sueldos del personal de dicha dependencia en la misma forma que vienen haciéndolo otros centros que se encuentran en idéntico caso, desapareciendo así las dificultades que produce el numeroso personal empleado en el citado Archivo en sus relaciones con la Habilitación de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con V. E., dicha propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, disponiendo se nombre habilitado por el Archivo general militar para reclamar y hacer efectivo el importe de los sueldos y demás devengos de su personal dentro del ejercicio corriente y considerando al mismo independiente para esa función administrativa en lo sucesivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Jefe del Archivo general militar.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de Artillería D. Eduardo Martín-González de la Fuente, perteneciente al grupo expedicionario en Melilla del 14 regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Señores Capitán general de la séptima región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 86 del día 16 del actual, se reproduce rectificada.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del general de brigada don Hilarión Martínez y Santos, Gobernador militar de Guadalajara, al comandante de Ingenieros D. Arsenio Jiménez Montero, ascendido a este empleo por real orden de 5 del actual (D. O. núm. 79).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Antonio Mayandía y Gómez, comandante general de Ingenieros de esa región, al comandante del expresado Cuerpo D. Fernando Balseyro Flórez, actualmente disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Ministerio en 3 del mes actual, interesando que los oficiales destinados en comisión, en el regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, para suplir a los desaparecidos, lo sean de plantilla, a fin de lograr un perfecto funcionamiento de la parte administrativa; el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que todas las vacantes producidas en los Cuerpos de las guarniciones de Africa por los jefes y oficiales desaparecidos o prisioneros, se cubran con el personal destinado actualmente en comisión, y las que ocurran en lo sucesivo en la forma reglamentaria, si

bien el que se encuentre en las situaciones antes mencionadas ha de continuar perteneciendo a sus Cuerpos respectivos, por ser así necesario a los efectos de la reclamación de haberes, que ha de hacerse con arreglo a las reales órdenes de 30 de septiembre y 24 de octubre del año próximo pasado (C. L. núms. 477 y 522, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de Infantería, José Hernando Soto, del regimiento Cuenca núm. 27, pase destinado a las tropas de Policía indígena de Larache, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 8 del mes actual, remitiendo certificado facultativo por el que se acredita que, el capitán D. Gustavo Noguero Adlert, con destino en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Otumba número 49, y en la actualidad en uso de licencia por enfermo, en Serra (Valencia), no se encuentra en disposición de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de prórroga a la licencia que disfruta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 3 del mes actual, remitiendo instancia promovida por el capitán médico D. Nicolás Martínez de Rituerto, con destino en el Grupo expedi-

cionario del 11.º regimiento de Artillería ligera, y del certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo, para Burgos, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último («Diario Oficial núm. 28»).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 8 del mes actual, remitiendo certificado facultativo por el que se acredita que el teniente D. Luis Gubern Puig, con destino en el 4.º regimiento de Zapadores Minadores, y en la actualidad en uso de licencia por enfermo, en esa plaza, no se encuentra en disposición de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de prórroga a la licencia que disfruta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 4 del mes actual, acompañando relación de individuos hospitalizados en el militar de Tetuán, a quienes se propone para disfrutar licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se conceda, por el tiempo y para los puntos que se indican, a las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el cabo del regimiento de Infantería Aragón núm. 21, Lorenzo Ainsa Cepero y termina con el Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Marruecos, Gregorio Gallego Domínguez, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Residencia		Meses de licencia que se les concede
			Pueblo	Provincia	
Reg. Inf. ^a de Aragón, 21 ..	Cabo	Lorenzo Ainsa Cepero	Zaragoza	Zaragoza	1
Idem Lealtad, 30	Soldado	Juan Figueira Molano	Llerena	Badajoz	2
Idem Asturias, 31	Cabo	José Gutiérrez de Miguel	Madrid	Madrid	2
Idem	Soldado	Florencio Abad Benito	Baños de Tajo	Guadalajara	2
Idem Murcia, 37	Corneta	Manuel Docampo Fernández	Redonela	Pontevedra	2
Bón. Caz. Barbastro, 4	Soldado	Manuel Rodríguez Rodríguez	Salvatierra	Idem	2
Idem Segorbe, 12	Suboficial	D. José Angulo Caraballo	Santoña	Santander	2
2.º Reg de Art. ^a ligera	Cabo	Camilo Trabado González	Quijós	Lugo	2
Idem expedicionario Ings. Guardia Civil Marruecos	Soldado	Evaristo Ituro Matezanz	Sepúlveda	Segovia	2
Idem	Guardia	Mariano Estaire Valén	Madrid	Madrid	2
Idem	Otro	Gregorio Gallego Domínguez	Ald. a Nueva del Camino	Cáceres	2

Madrid 17 de abril de 1922. — Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 5 del mes actual, acompañando relación de individuos evacuados del Ejército de Africa y hospitalizados en el militar de Marina, de Cartagena, a quienes se propone para disfrutar licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se conceda, por el tiempo y para los puntos que se indican, a las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, Salvador Molina Sánchez, y termina con el de igual clase del batallón de Cazadores Talavera núm. 18, Carlos Illán Reyes, con

arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 23).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Residencia		Meses de licencia que se les concede
			Pueblo	Provincia	
Com. ^a tropas Int. ^a Ceuta..	Soldado	Salva ^{or} Molina Sánchez	San Roque.....	Cádiz	1
Bón. Caz. Madrid, 2	Otro	Julio Fernández Gómez.....	Orense	Orense	1
3. ^a Reg. Art. ^a Montaña....	Otro	Angel López Ab d.....	Teijeiro	Coruña	1
Sanidad Militar.....	Otro	Angel Enciso Enciso	Madrid	Madrid	1
Reg. Inf. ^a Zaragoza, 12....	Cabo.....	Alejo Guijarro Martínez.....	La Unión	Murcia	1
Idem.....	Soldado	José Saldaña Martínez	Cartagena.....	Idem	1
Bón. Caz. Baibastro, 4....	Otro	Alejandro Osorio Hondoño.....	Calasp.rra.....	Idem	1
Reg. Inf. ^a Guadalajara, 20.	Otro	Eugenio García.....	Idem	Idem	3
Idem Sevilla, 33	Cabo.....	José López Cánovas.....	Archena.....	Idem	1
Bón. Caz. Talavera, 18....	Soldado	Carlos Illán Reyes	Cartagena.....	Idem	1

Madrid 17 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 4 del mes actual, acompañando propuesta de licencia por enfermo, a favor del soldado del 15.^o regimiento de Artillería ligera, Miguel Estados Balaguer, evacuado del Ejército de Africa y hospitalizado en el militar de Palma de Mallorca, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo, para Calviá (Baleares), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la octava región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos, de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden de 10 de noviembre del año 1920 (D. O. núm. 256), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran, como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás, cuando a falta de datos en el expresado Tercio, informen los jefes de banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas autoridades, que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Comprueban la minoría de edad y falta de consentimiento.

José Gallego Prieto.
Enrique Medrano Santillana.
Luis Pastor Rodríguez.
Angel Ramírez de Orellano-Vázquez.
Francisco Miramón García.
Jaime Cabré Llamazares.
Manuel Brusca Verge.
Clemente Martínez Aliaga.
Eduardo Meizoso Vizoso.
Saturnino Fuentes Hernández.
Francisco Pinto Torres.
Melchor Hernando Barbero.
Eduardo de la Fuente Cámara.
Juan López Salas.
Juan Penella Besora.
Manuel López Lagar, filiado con el nombre de Manuel Zepol Ragal.
Gonzalo Herranz García.
José María Lamas Bermúdez.
Tomás José Valdés, filiado con el nombre de Emilio Serna Scíz.

Remiten partida legalizada y no acompañan certificado del banderín de enganche.

Salvador Sevilla Gómez.
José Córcoles Ochoa.
Antonio Fernández Santas.
José Ramón Pérez Fernández.
Manuel Méndez López.
José Ramón Toyos Alvarez.
Joaquín López López.
Miguel Sevilla Lobet.
Celestino Fernández García.
Antonio Sanz García, filiado con el nombre de José López García.

Remite partida sin legalizar y acompaña certificado del banderín de enganche.

Manuel Poncio Rafael.

Remiten partida sin legalizar y no acompañan certificado del banderín de enganche.

Patricio Fernández Alvarez.
José Sánchez Gálvez.
Domingo Gine Martín.
Andrés Moya López.
Fernando Cánovas.
Antonio Trives Martínez, filiado con el nombre de Francisco Serrano Ambit.
Heliodoro Fernández García.

No comprueban nada.

José García Montoto.
Florentino Galiacho Maestro.
Antonio López Blanco.
Manuel San José Bragado.
Eugenio Gil Inuretagoyena.

Madrid 17 de abril de 1922.—Olaguez-Feliú.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el Depósito de Sembrados de la tercera zona pecuaria, D. Francisco Aguirre Lasarte, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Desamparados Sirena Tio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Caballería (E. R.) con destino en el regimiento de Lanceros España núm. 7, del Arma expresada, don Cipriano Algriña Barandalla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ascensión Calzada Díaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Artillería, con antigüedad del día 1.º del mes actual, que les corresponde, a los seis sargentos de dicha Arma que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Eguaras Ibáñez y termina con D. José Cantizano Troccoli, por ser los más antiguos de su escala entre los conceptuados aptos para el ascenso y existir vacantes del citado empleo de suboficial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. Carlos Eguaras Ibáñez, del cuarto regimiento de Artillería ligera.
» José Aparicio Collado, del noveno ídem id.
» Pedro Alcalá Soler, del segundo regimiento de Artillería pesada.
» Antonio Robledo Silva, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.
» Joaquín Cid Menor, del 15.º regimiento de Artillería ligera, agregado a la Comisión Central de Remonta de Artillería.
» José Cantizano Troccoli, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Madrid 15 de abril de 1922.—Olaguez-Feliú.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente coronel de Artillería en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, con arreglo al artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y el de 17 de septiembre último (D. O. núm. 209).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en la Pirotecnia militar de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, con arreglo al artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en el taller de precisión, laboratorio y Centro Electrotécnico de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, con arreglo al artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo dos vacantes de teniente de Artillería en el grupo de instrucción de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anun-

cien a concurso, para que puedan ser solicitadas por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, incluso los ascendidos en la promoción del presente mes, siendo preferidos los que reúnan las condiciones que señala el apartado 1) del artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 241), y con objeto de evitar, si no concursaran los que llevan dos años de empleo, la demora en cubrir las expresadas vacantes; acopiando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicio y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar al Banco de prueba de armas portátiles y sus municiones de Eibar, creado por real orden circular de 6 de diciembre de 1921 (C. L. núm. 591), los maestros y auxiliares del Personal del Material de Artillería que en la misma se expresan, y teniendo en cuenta que los designados para el indicado servicio quedarán en situación de supernumerarios sin sueldo en la sexta región, una vez que los haberes de dicho personal deben ser satisfechos con cargo a los fondos del mencionado Banco de prueba, según previene el artículo 2.º del reglamento aprobado por real orden circular de 24 de agosto del citado año (C. L. núm. 328), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a concurso las siguientes plazas: una de maestro de taller de segunda clase, químico-pulverista; dos del mismo empleo, de oficio primero, una de ellas de primera clase y otra de tercera, y dos de auxiliares, una de oficinas y otra de almacenes, ambas de primera clase, cuyas categorías se fijan como iniciales. Los interesados que deseen ocupar dichos destinos en las condiciones expresadas lo solicitarán en instancia dirigida al General Jefe de la Sección de Artillería de este Ministerio, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, la cual no implica modificación alguna en la vigente legislación, a la que quedarán sujetos los que resulten elegidos para prestar sus servicios en el expresado Banco de prueba de Eibar, por cuya razón serán considerados como si estuviesen destinados en un establecimiento o dependencia de Artillería, aunque teniendo siempre en cuenta su situación de supernumerarios sin sueldo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer dos vacantes de teniente de Artillería en el grupo de instrucción de dicha Arma, anunciado por real orden de 7 de febrero último (D. O. núm. 32), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar una de ellas al de dicho empleo D. Luis Alfonso Ariño, destinado actualmente en la Comandancia de Artillería de Larache.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad que a cada uno se le señala, desde 1.º de mayo próximo, a los capitanes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Bernardo San Frutos y Sebastián y termina con D. Pascual Moya Cruz, con arreglo al apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificado por la de 8 de julio último (C. L. núm. 275); debiendo los que se hallan en situación de supernumerarios sin sueldo atenerse a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos	Gratificación	
		Pesetas	Conceptos
D. Bernardo San Frutos y Sebastián...	Reg. Artillería de posición	1.000	Dos quinquenios pqr 10 años de empleo.
» Jesús Font y Llopis	7.º idem ligera		
» Rafael Porada y Hano-Bustillo	Comandancia Artillería de Barcelona		
» Jacinto Magenis y Velasco	Idem Melilla		
» Antonio Fernández y Soja	Supernumerario sin sueldo 1.ª región		
» Guillermo Sans y Huelín	Idem		
» Antonio Olver y Echavarreta	Archivo Facultativo y Museo de Artillería		
» Alejo González y García Gutiérrez	Fábrica de pólvora de Murcia		
» Eloy de la Brea y Quevedo	Comandancia Artillería de Ferrol		
» Atifano Fernández Negrete y Pérez	Regimiento Artillería a caballo		
» Ramón Clementi y Vela	Ministerio de la Guerra		
» Abel Díez de Ercilla	2.º reg. de Artillería ligera		
» Pablo Martín Lucía	Comandancia Artillería de San Sebastián		
ESCALA DE RESERVA			
D. Lucas García y Brugos	7.º reg. de reserva del Arma	1.200	Dos quinquenios y sus anualidades por 25 años de oficial.
» Pascual Moya y Cruz	3.º idem	1.200	

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 30 de junio últimas (C. L. núm. 259); el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Ingenieros D. Manuel Ontañón Cereza, del primer regimiento de Telégrafos, pase destinado al cuadro eventual de Ceuta, incorporándose con urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la primera región, Alto Comisario de España en Marruecos y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por doña Ramona Rico González, heredera del comandante de Caballería, retirado, D. Ramón Rico Silva, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 1.º de octubre de 1919, que le denegó el derecho a pensión, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 20 de enero último, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 1.º de octubre de 1919, y sin lugar a la demanda interpuesta por doña Ramona Rico contra el mismo, que declaramos firme y subsistente, abroviando, por tanto, a la Administración general del Estado.» Y habiendo dispuesto el Rey (que Dios guarde) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería Jaime Moreno Girbes, en acreditación del derecho que pueda asistirle para pensión o ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, y estando comprobado que la inutilidad que padece ha sido originada por consecuencia de accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el referido individuo cause baja en el Ejército, como comprendido en la clase segunda de la sección segunda de la real orden de 18 de septiembre de 1836; debiendo cesar en el percibo de haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del mes actual y hacersele por dicho Alto Cuerpo el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por cumplir en 19 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado

por Guerra, D. Vicente Uroña Porras, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de mayo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander el haber de 163,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 24 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 239), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 11 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Julio Rupérez Híquel, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de mayo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 13 de abril de 1903 (D. O. núm. 83), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 12 del mes próximo pasado la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, alférez de la Guardia civil (E. R.), retirado por Guerra, D. Gregorio Rueda Jiménez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del mes anterior, y que desde 1.º del corriente se le abone, previa liquidación de haberes, por la Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava, el de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 24 de abril de 1903 (D. O. número 90), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Artillería, Lupicino de la Torre Parraza, con destino en la Comandancia de dicha Arma de Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales que se relacionan a con-

tinuación, pasen a ejercer los cargos que se les señalan, ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Armas o Cuerpos	Clases	NOMBRES	Cargos que deben ejercer
Sanidad Militar	Capitán méd.	D. Tomás Mancholas Prado	Vocal de la de Teruel.
Idem	Ordn.	» Luis Ruiz Mosso	Observación de la de Vizcaya.
Infantería	Comandante.	» Nicolás Moscoso del Prado y García Vaquero	Delegado de la de Logroño.
Idem	Ordn.	» José González Polanco	Vocal de la de Salamanca.
Idem	Ordn.	» Enrique Ortega Corrales	Delegado de la de Orense.
Sanidad Militar	Capitán méd.	» Carlos Pérez de Serra	Vocal de la Sección delegada de Ibiza.

Madrid 15 de abril de 1922

OLAGUER-FELIÚ

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Francisco Llaccer Estellés, vecino de Alcázar, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago núm. 2.726, expedida en 19 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Llaccer Llaccer, soldado del regimiento Infantería de Mahón núm. 63; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Andrés Vicente Montero, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago núm. 513, expedida en 15 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Manuel Vicente Paniagua, cabo de la primera Comandancia de tropas de Intendencia; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Comenge Ferrer, soldado del batallón de Cazadores Mérida núm. 13, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas por haber concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 1.050, expedida en 25 de mayo de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Fructuoso Jiménez Silva, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago número 178, expedida en 4 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Cristino Jiménez Escribano, soldado del regimiento de Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Esteban Aldana Cebrián, vecino de Miedes, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 132, expedida en Le de agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Calixto Aldana Lorente, soldado que fué del batallón de Cazadores Barbastró núm. 4, teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 15 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Comandante general de Ceria e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Vidal Conoñá, soldado del regimiento de Pontoneros, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, según carta de pago núm. 165, expedida en 5 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, Severino Fernández González, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 599, expedida en 12 de febrero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Cayo González To-

rres, vecino de San Llorente de la Vega, provincia de Palencia, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el sargento del regimiento de Infantería la Lealtad núm. 30, Federico González Torres, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 610, expedida en 25 de noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del sexto regimiento de Artillería pesada, Ginés Orozco Manzano, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 688 y 790 expedidas en 22 de septiembre de 1920 y 26 de septiembre de 1921, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Estany Reitz, vecino de San Miguel de Campmajor, provincia de Gerona, en solicitud de que sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, su padre D. Esteban Estany Gener, según aparece en la carta de pago número 358, expedida en 11 de febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas del interesado como alistado para el reemplazo de 1919, perteneciente a la caja de Olot núm. 62; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 281 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia al padre del recurrente, que efectuó el depósito o a la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Carnerero, vecino de Sevilla, calle Mateo Alemán, número 15, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y resultando que el interesado; recluta del reemplazo de 1920, se incorporó al tercer regimiento de Zapadores Minadores, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de octubre de 1921, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso expresado está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Montal Mir, recluta perteneciente a la caja de Villafranca del Panadés, número 56, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas; y resultando que el interesado efectuó el ingreso del primero y segundo plazo de la cuota militar dentro del término legal, y por tanto, era y no podía ser otra su voluntad que el disfrutar de los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, aun cuando no se llenó el requisito de solicitar de la autoridad competente los que otorga el capítulo XX de la ley de reclutamiento, de hecho es tenido como tal soldado de cuota, ya que el artículo 443 del reglamento admite las cartas de pago, cuando los depósitos están efectuados dentro de las épocas correspondientes; considerando que al no haber el interesado solicitado los indicados beneficios, se entiende que renuncia a los mismos y la renuncia de estos privilegios no da derecho a la devolución de los plazos ingresados, como previene el párrafo segundo del artículo 467 del citado reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Alfredo Natividad Barea, cabo del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por haber perdido los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado perdió los expresados beneficios en virtud de la sentencia dictada en 14 de octubre último, por la falta grave de deserción; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de la fecha de aprobación de la sentencia de dos meses de recargo en el servicio y pérdida de los mencionados beneficios del capítulo XX, por el delito anteriormente expuesto, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la mencionada ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Clodoaldo de la Rubia Bascauz, vecino de Calzada de

Calatrava (Ciudad Real), en solicitud de que se le devuelva el importe del primer plazo de la cuota militar que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José de la Rubia Ráez, por renunciar a estos beneficios, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 467 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Núñez Sejas, vecina de Betanzos (Coruña), en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazos de la cuota militar de su hijo Valerio Núñez Núñez, por haber fallecido éste; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria a la octava Comandancia de tropas de Intendencia, en la que permaneció prestando el servicio de su clase hasta 1.º de noviembre de 1921, que fué baja en la misma por haber fallecido; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes del fallecimiento del causante, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja el soldado Antonio Muñoz Sánchez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Bix Mactrín la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose debidamente justificado en el citado expediente la pobreza en el sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pablo Yelo Camba la excepción de servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que el impedimento del padre de este soldado es anterior a su ingreso en caja y que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Salvador Travián López la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Saura Martínez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano, llamado Pedro, inútil; y resultando que su citado hermano fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia y el tribunal médico militar de la región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Villena Bolaños, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Blanca Chércoles, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Trinidad Lillo Muñoz, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Bernardo Juncia, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el expresado soldado está sirviendo en filas con la penalidad que señala el artículo 162 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zamora, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juliana González, vecina de La Peña de Mieres (Oviedo), en solicitud de que se exceptúe el servicio en filas a su hijo Augusto Argüello González, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sereno Sr.: Vista la instancia promovida por Antonia Sierra Castillo, vecina de Antequera (Málaga), en solicitud de que sea exceptuado del servicio en filas su hijo, el soldado José Abad Sierra, por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, síndome desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia citada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por D. Francisco Mirones Pérez, vecino de Santander, en solicitud de que le sean concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento a su tercer hijo, Bernardo Mirones Colina, mozo del actual reemplazo; resultando que el primer hijo del recurrente, llamado Antoliano, le correspondió la situación de excedente de cupo, con arreglo a la ley antigua, no habiendo prestado, por tanto, ninguna clase de servicio, y que la real orden de 9 de junio de 1916 (D. O. núm. 130), que se invoca como derecho, no puede serle de aplicación porque ésta considera como hermano, a los efectos del citado artículo 271, a reclutas del cupo de instrucción de la vigente ley de reclutamiento que la hubieren practicado por haber con ello servido en filas todo el tiempo que les ha correspondido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por D. Manuel Castresana Madroñal, vecino de San Sebastián, calle de San Martín núm. 25, piso cuarto, en solicitud de que se le concedan los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento, como tercer hermano, a su hijo Alfredo Castresana Arcelay, mozo del actual reemplazo; y resultando que el segundo hijo del recurrente, llamado Trinidad, presta sus servicios en el Ejército como voluntario con premio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, porque el hermano que sirve en filas en concepto de voluntario, con o sin premio, no se le puede considerar como tal, a los efectos del referido artículo 271 de la citada ley, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 19 de enero de 1919 (D. O. número 22).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Bonanova de los Hermanos de las Escuelas cristianas, sito en esa capital, paseo de la Bonanova núm. 12, en solicitud de que se autorice al religioso José Montía Cerdá, recluta del reemplazo de 1920, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, José Uranga Larrañaga, en solicitud de que se le autorice como recluta del reemplazo de 1918 para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Serafín Jiménez Larrainzar, soldado del regimiento de Infantería La Constitución núm. 29, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó con el fin de reducir el tiempo de servicio en filas, por haberle correspondido ser del cupo de instrucción del reemplazo de 1920; y teniendo en cuenta que el interesado perdió los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por haber dejado de abonar el segundo plazo de su cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la expresada ley de reclutamiento y el 444 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. a este Ministerio, manifestando que las Comisiones mixtas de reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo a los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumplimenten dichos acuerdos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Tercera	Braulio Moreno Rojas	Albacete.
	Juan López Sánchez	Idem.
	Pedro Ascenas Piqueras	Idem.
	Sebastián Gabaldón Torres	Idem.
	Francisco Mahiques Mahiques	Valencia.
	José Camps Abad	Idem.
	Angel Carbonell Noguera	Idem.
	Juán Herrero Monzon	Idem.
	José María Blanco Garafola	Idem.
	Miguel Cuesta Delgado	Idem.
	Vicente Forques Carreras	Idem.
	Vicente Fuentes Oñment	Idem.
	Felipe Anau Lázaro	Idem.
	Ernesto Carbó Espí	Idem.
	José Mendio a Jaén	Alicante.
	Francisco Fernández Pérez	Idem.
	Antonio García Hernández	Idem.
	Vicente Aguiló Sevilla	Idem.
	José Martínez Menarquez	Idem.
	José Creadas Torres	Idem.
	José Muñoz Brú	Valencia.
	Francisco Ribera Forment	Idem.
	Basilio Ferrer Miguel	Idem.
	Isidro Chapa Esteve	Idem.
	Francisco Cortá Montañer	Idem.
	José Tomás Corella	Idem.
	Jesús Elvira Palares	Murcia.
	Claudio Contreras Codina	Almería.
	Diego Campos Haro	Idem.
	Isidro Arrasagasti Iruña	Vizcaya.
	Arsenio Riveo Morales	Madrid Real.
	José Calvet Pineda	Barcelona.
	Valerio Cudós Guillevet	Lérida.
Agustín Castillo Mateu	Idem.	
José F. epat Botués	Idem.	
Francisco Oñe Aisina	Idem.	
Antonio Bosínez Bardir	Idem.	
Ramón Miralles Cósul	Huesca.	
Pedro Mayol Salvat	Barcelona.	
Vicente Fabregal Scapedra	Castellón.	
José Roca Gufa	Idem.	
Emilio González Fernández	Orense.	
Francisco Torres Casabús	Gerona.	
José Blanco Feraández	Orense.	
José Alonso Rey	Idem.	
Manuel Rodríguez García	Idem.	
José Collolet Chauvel	Barcelona.	
Jaime Oñiva Sangrá	Idem.	
Andrés Soñer Muñoz	Idem.	
José Vila Anjaz	Idem.	
José Coma Avelle	Gerona.	
Claudio Carrasco Gomara	Soria.	
Alfonso Alcobé Calderó	Lérida.	
Pedro Golada Font	Gerona.	
Rafael Rabasa Anglada	Idem.	
Juan Dasca Batalla	Tarragona.	
Juan Fuguet Salvadó	Idem.	
José Cruzida Pérez	Jaén.	
José Taberner Duch	Gerona.	
Pedro Picañol Xailacs	Idem.	
José Casadamout Busquets	Idem.	
Vicenció González Romero	Cuenca.	
Manuel Pérez Labase	Alicante.	
Manuel Alvarez Canóniga	León.	
Enrique Julve López	Barcelona.	
Sebastián Alvarez Arenas	Idem.	
José María Garduña Rondón	Idem.	
Juan Ferrer Pia	Idem.	
Ramón Díez Martín	Idem.	
José Candellach Có	Idem.	
Pedro Pascual Ventura	Idem.	
Juan Juncosa Mestres	Gerona.	
Mateo Rivas Pujol	Idem.	
Juan Janer Casajuana	Idem.	
José Valls Cortés	Alicante.	
Ramón Barberá Guñay	Gerona.	
Marcos Beltrán Morales	Zaragoza.	

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Cuarta	Eusebio Moros La plana	Zaragoza
	Sacón Mora es Obusca	Idem.
	José Martí es Hospital	Vigo.
	Vito Inno Martínez Lázaro	Zaragoza.
	Misóbal Bañester Ramos	Vizcaya.
	Agustín Lara Martínez	Murcia.
	José Vidal For de Lis	Barcelona.
	Antonio Martínez Elias	Idem.
	José A calé Arviz	Guadalajara.
	Ramón Bascoña Rioluta	Barcelona.
	José Estero Revira	Idem.
	Juan Vila Berdán	Idem.
	Nicolás Marcos López	Idem.
	Ramón Rodríguez Usequé	Alicante.
	Basilio Ruf. Mora	Toledo.
	Ramón Bach Ferrony	Barcelona.
	Manuel S. llo Besada	Pontevedra.
	Salvador Moré Mollet	Barcelona.
	Juan V. lario Congo	Pontevedra.
	Amosio Clerente Moncho	Guadalajara.
	Gregorio Pasentl Vañes	Zaragoza.
	Nonifacio García Vafente	Guadalajara.
	Antonio Mercés Vila	Teruel.
	Evastio Ordoña Sarmiento	Huesca.
	Justo Guías Vilagrassa	Zaragoza.
	Ramón Gil Novas	Huesca.
	Manuel Salcedo Iñous	Zaragoza.
	José Herrera Torresca	Huesca.
	Angel Atarce López	Guadalajara.
	Felipe Arauz Aranda	Teruel.
	Constantino Jiménez García	Soria.
	Nicolás Vicente Sasa	Idem.
	Celestino Berna Lana	Zaragoza.
Mariano López García	Guadalajara.	
Florencio García Piñol	Zaragoza.	
Pedro Micalena Donoso	Idem.	
Enrique Falcó Girona	Castellón.	
Domingo García Góñez	Teruel.	
Francisco García Cucala	Castellón.	
Gonzalo Edo Escriche	Teruel.	
Angel Dacón Gómez	Idem.	
Danián Albirt Salvador	Castellón.	
Antonio Porcal Bartoll	Idem.	
Mariano Blanco Manrique	Toledo.	
Pedro Ferreruela Ayrés	Zaragoza.	
Jesús Moche es Prieto	Idem.	
Ricardó Martín Br b	Guadalajara.	
Manuel Vázquez Sevane	Coruña.	
Pedro Grduñ Pérez	Huesca.	
Miguel Laborita Riva	Teruel.	
Antonio Vergés Calafell	Barcelona.	
Claudio Juárez Encato	Guadalajara.	
Rafael Martínez Orea	Madrid.	
Victoriano Santoromán Santoromán	Huesca.	
Juan Gregori Segarra	Castellón.	
Rufino Magán Coronado	Madrid.	
Dionisio Alvarez Martínez	Guipúzcoa.	
Nicasio Lázcaño Larrañaga	Idem.	
Pedro Iñuritegui Azurimendi	Idem.	
Antonio Aizpurua Salegui	Idem.	
Antonio Meradall Ilo	Barcelona.	
Domingo Veiouqui Jabarga	Santander.	
Miguel Freises Camarasa	Lérida.	
Antonio Jiménez Cantabrana	Logroño.	
Jaime Chorques Aranda	Valencia.	
José Alvarez Arcas	Oviedo.	
Eugenio García Estremera	Logroño.	
Ambrosio Verde Arteaga	Idem.	
Juan Torres Gil	Idem.	
Manuel Narro Jaroba	Idem.	
Felipe Orradre Marca	Idem.	
Conrado Ameyugo Beda	Idem.	
Policarpo Arbelán Aura	Guipúzcoa.	
Natalio Orjoia Caña	Álava.	
Daniel Ocasar Bendito	Palencia.	
Juan Alcina Durán	Barcelona.	
Raimundo Arellano Montoya	Navarra.	
Eñas Fabra Beltrán	Barcelona.	
José Gil Ayerra	Navarra.	

Quinta

Sexta

Cuarta



Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
	Lucio Lubet Lurendegu	Navarra.
	Anastasio Mea Pablo	Burgos.
	Francisco Tevar Arapo	Cuenca.
	Santos Galite Cruz	Barcos.
	Sigero Albite Argos	Madrid.
	José Ortega Cuñato	Burgos.
	Avaro Redondo Escibano	Córdoba.
	Antonio Piava Valentis	Gerona.
	José García Uclay	Navarra.
	Feliciano Ruiz Martínez	Burgos.
	José Santo Tomás González	León.
	Bas García Pérez	Idem.
	Bulgí Bustanza Echevarría	Valencia.
	Ramon Ribidni Has	Idem.
Sexta...	Luciano Albiru Pó tigo	Idem.
	Epifanio Jiménez Gómez	Idem.
	Luis Valero Casanova	Idem.
	Victoriano Carrero Merino	Idem.
	Francisco Seiv Maestre	Idem.
	Lázaro Sáenz Ruiz de Infante	Idem.
	Emilio Alabart Aba	Idem.
	Conrado Fernández de Lerco Agui- nara	Idem.
	Félix Taberner Vivo	Idem.
	Ramón Orado Casuga	Idem.
	José Monreal María	Idem.
	Tomás Subertio Martínez	Idem.
	Félix Duz Pérez	Idem.
	Tomás Rodríguez Conde	Idem.
	Clemente Ponce Núñez	Idem.
	Daniel Michelena Michelena	Idem.
	Lorenzo Guines Molano	Idem.
	Pedro Vázquez Gómez	Idem.
	Honorato Gómez López	Idem.
Séptima	Fuustino Aguado Veraldo	Idem.
	José Panizo Miquel	Idem.
	Quintín Bravo Alonso	Idem.
	Eulogio Monroy Morales	Idem.
	Leandro González García	Idem.
	Felipe Rodríguez Cano	Idem.
	Aurelio García Zacaleta	Idem.
	Marcelino Rodríguez Carr	Idem.
	Antonio Otero Rodríguez	Idem.
	Julio Rodríguez Díaz	Idem.
	Austino González Caniro	Idem.
	Ricardo López Rodríguez	Orense.
	Cipriano Martínez Prieto	Idem.
	Antonio González Rodríguez	Idem.
	Modesto Vázquez Vázquez	Idem.
	Manuel Iglesias Varela	Idem.
	Ramón Rodríguez Siro	Idem.
	Rogero Illa Rolasedo	Idem.
	Antonio Sanz Hernandez	Idem.
	Antonio Montes Rodríguez	Idem.
	Manuel García Sobrado	Idem.
	Manuel Rodríguez Esteves	Idem.
	José Donito Rivera	Idem.
	Feliciano Domínguez González	Idem.
Octava...	José Delmonte Carrero	Idem.
	Severino Salbino García Alvarez	Idem.
	Aurelio Castro Alonso	Idem.
	Virgilio Padró Mañera	Idem.
	Casimiro Gómez Caivo	Idem.
	Laureano Alvarez Alvarez	Idem.
	Secundino Rodríguez Iglesia	Idem.
	Eduardo Vega Se arre	Idem.
	Benigno Fernández Alonso	Idem.
	Francisco Monjo	Idem.
	José María Taboada Lago	Idem.
	Francisco Martínez Vello	Idem.
	Manuel Seijo Hermida	Idem.
	Manuel Varela Méndez	Idem.
	Cirilo Argüelles Alvarez	Idem.
	Celedonia Pérez Fernández	Idem.
	Antonio Cayuela Serrano	Idem.
	Andrés Castañeiras Santiago	Idem.
	José Vaitierra Iglesias	Idem.
	Juan Pérez Alonso	Idem.
	Jesús Neira Fernández	Idem.

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
	Manuel Novoa Rodríguez	Orense.
	José Lorenzo Janeiro	Idem.
	Francisco Cortes Bermúdez	Lugo.
	José Álvarez Fontanilla	Oviedo.
	Pedro Martínez Alonso	Coruña.
	Pascual Portero Luz	Valencia.
	Maximino Morán López	Oviedo.
	Jaime Rodríguez Pérez	Orense.
	Silvador Tato Draz	Lugo.
	José Alonso Vidal	Idem.
	Emilio López Fernández	Idem.
	José Mall Fernández	Idem.
	Joaquín Valero Barceló	Alicante.
	Avelino Riesgo Pajares	Oviedo.
Octava...	Pedro Suárez Domínguez	Coruña.
	Manuel Lago Conde	Orense.
	Luis Roman García	Idem.
	José López Sánchez	Lugo.
	Vicente María Martínez	Valencia.
	Antonio Fernández Durán	Coruña.
	Jesús Rodríguez Álvarez	Oviedo.
	Antonio Tibo Fernández	Coruña.
	José Alba Pisbemat	Barcelona.
	José Pérez Vanachocha	Valencia.
	Manuel García Román	Coruña.
	Francisco Pérez Vanachocha	Valencia.
	José Vázquez Rubiadas	Lugo.
	Eduardo Murias Pérez	Idem.
	Antonio Figueroa Ferreiro	Pontevedra.
	Leopoldo Carrera Vaz	Orense.
	Gabriel Mateu Cirer	Baleares.
	Juan Riera Más	Idem.
Baleares...	Pedro Roelío Riera	Idem.
	Juan Andreu Valcaneras	Mahón.
	Emilio Satva Juan	Idem.
	Juan Martínez Haro	Almería.

Madrid 15 de abril de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Guillermo García Sanz, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 381, expedida en 3 de diciembre de 1919 para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de 1919 por la caja de recluta de Getafe núm. 3; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 20 de abril de 1914 (D. O. núm. 88), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio, con escrito de 25 de marzo próximo pasado, por el que se acredita que el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. José Gil Vera, de reemplazo por enfermo en esa región, se halla restablecido, y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta a activo del expresado oficial, quedando disponible en la misma región, hasta tanto le corresponda obtener colocación, en armonía

con lo preceptuado por real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de octubre úl-

timo por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Valero Aguado Roig y concluye con D. Jerónimo Carballar Gómez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1922.

• CHERYA

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que se funda la comisión...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	May	AÑO	Día	mes	AÑO	
Intendencia	Capitán	D. Vaiero Aguado Roig	3.º	Ecija	Sevilla	Hacer operaciones en el Banco de España en Sevilla	23			25			3
Dep. recría y doma 2.ª zona pecuaria	Sargento	Ildefonso Martínez Lorite	3.º	Morón	Montellano	Destinados en la Dehesa verano	1			12			12
Idem	Herrador 1.ª	Manuel Vergará Ruiz	3.º	Idem	Idem	Idem	1			17			17
Idem 7.ª id	Cap. Cab.ª	D. José González y González	3.º	Ubeda	Córdoba	Entrega de potros	7			12			6
Idem	Otro Int.ª	» Francisco León Illán	3.º	Idem	Jaén	Operaciones de contabilidad	17			18			2
Depósito caballos sementales, 1.ª Zona pecuaria	Comandante	» Juan Martín Gómez	3.º	Alcalá	Olivenza y Trujillo	Revisar las secciones de Sementales de Olivenza y Trujillo	22			30			9
Idem	Teniente	» Santos Valleondo Anás	3.º	Idem	Idem	Idem	22			30			9
Idem	Cap. pagador	» Juan Guijarro del Olmo	3.º	Idem	Madrid	Efectuar reintegros y cobrar libramientos	5			8			4
Idem	Paradista 1.ª	Silvestre Pérez Román	3.º	Idem	San Sebastián	Conducir caballos	1			6			6
Idem	Otro	Jerónimo Trejo López	3.º	Idem	Irún	Idem	20			26			7
Idem	Otro 2.ª	José Silva Lora	4.º	Idem	Idem	Idem	23			26			7
Idem	Otro	Antonio Merino Campo	4.º	Idem	Cáceres	Idem	1			5			5
Idem	Otro	Martín González Alonso	4.º	Idem	Calahorra	Idem	7			12			6
Idem	Otro	Rufino García Bañas	4.º	Idem	Trujillo	Idem	1			2			2
Idem de la 5.ª	Paradista 1.ª	Julio Sánchez Leal	3.º	Zaragoza	Irún	Recoger ganado comprado en Francia	21	octbre	1921	28	octbre	1921	8
Idem	Otro 2.ª	Pedro Espeleta Pelegrín	3.º	Idem	Idem	Idem	21			28			8
Idem de la 6.ª	Capitán	D. Valentín Martoni Parra	3.º	Burgos	Valladolid	Reconocer un caballo ofrecido para semental	3			5			3
Idem	Suboficial	» Jacinto Manzano Liberal	3.º	Idem	Irún	Jefe de las partidas de conducción de caballos	22			31			10
Idem	Paradista 2.ª	Serapio Rodríguez Bermejo	3.º	Santander	Calahorra	Recoger y conducir caballos a este Depósito	2			6			5
Idem	Otro	José Reif Ot	3.º	Idem	Irún	Idem	21			25			5
Idem de la 7.ª	C.º guerra 2.ª	D. Angel Puente Ruiz	3.º	Ubeda	Baeza	Intervenir pagos y efectuar arqueo cuenta cria caballar	1			1			1
Idem	Otro	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	29			31			3
Idem	Otro	El mismo	3.º	Idem	Idem	Entrega 1.ª llave caja a 1.ª Jefe	4			5			2
Idem	Capitán	D. Francisco León Illán	3.º	Idem	Idem	Idem	4			5			2
Idem	Otro	El mismo	3.º	Idem	Idem	Efectuar pagos rendición cuenta y arqueo	1			1			1
Idem	Otro	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	29			31			3
Idem	Otro	El mismo	3.º	Idem	Idem	Cobrar libramientos	26			28			3
Idem	Otro	D. Jaime de Oleza Bestard	3.º	Baeza	Mota de Altarejos	Reconocer un potro ofrecido para semental	17			20			4

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Antigüedad del regimiento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión asignada	FECHA						D. O. número...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Dep.º caballos sementales 7.ª zona pecuaria	Paradista 1.ª	Manuel Martín Lindes	3.º	Baeza	Irún	Recoger caballos destinados a este Depósito....	20			30			11
Idem	Otro 2.ª	Angel Colodro Ruiz	3.º	Idem	Idem	Idem	20			30			11
Idem 8.ª id.	Capitán	D. José Arce Llevada	3.º	León	Valencia de Don Juan..	Reconocer un caballo ofrecido en venta	25			26			2
Idem	Cabo	Fidel Encinas Toledo	4.º	Idem	Irún	Recoger 5 sementales en Irún							9
	Comandante	D. Enrique de Miguel Maldonado	4.º	Hospitalet ..	Comarca de Campredón (Gerona)	Reconocer locales para el establecimiento de una parada	17			20			4
	Vet.º mayor	» Julián Isasi Burgos	4.º	Idem	Idem	Idem	17			26			4
	Capitán	» Antonio Clarós Martín	4.º	Idem	Ribas	Idem	17			20			4
							4			4			1
							7			7			1
							11			1			1
							14			14			1
							18			18			1
	C.º guerra	» Lorenzo Dobón Lázaro	3.º	Barcelona ..	Hospitalet	Intervenir contabilidad...	20			20			1
							26			26			1
							28			28			1
							30			30			1
							31	octbre. 1921		31	octbre. 1921		1
							4			4			1
	Capitán Int.ª	» Francisco Navarro Requena.	3.º	Idem	Idem	Servicios de Cría Caballar como pagador	7			7			1
Idem de Artillería							14			14			1
	Idem	El mismo	»	Idem	Idem	Hacer entrega de su cometido	18			18			1
							20			2			1
							20			20			1
	Otro	» Miguel Llopis Florit	3.º	Idem	Idem	Servicios de Cría Caballar como pagador	28			28			1
							30			3			1
							3			3			1
	Prt.ª mayor	D Jacinto Bon Gisbert	3.º	Hospitalet ..	Irún	Hacerse cargo sementales y conducir los Hospitales	20			27			8
	Otro 1.ª	Manuel Cladevall Ferrer	3.º	Idem	Idem	Idem	20			27			8
	T coronel	D José Urqueta Bñítez	3.º	Córdoba	Baeza, Alcalá de Henares, Leon Zafra y Jerez de la Frontera.	Visitar los Depósitos de Sementales de las zonas Pecuarias para elegir los caballos que entrarán las yeguas de este establecimiento en la temporada próxima.	11			28			18
	Vet.º 1.º	Jerónimo Caballar Gómez	3.º	Idem	Idem	Idem	11			28			18

Sección de Aeronáutica

CURSOS DE AMETRALLADORES-BOMBARDEROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el General Director del Servicio de Aeronáutica militar, ha tenido a bien disponer que por haber resultado útiles y aptos para comenzar el curso de ametralladores-bombarderos, anunciado por real orden circular de 26 de enero último (D. O. número 22), el oficial y las clases de tropa que figuran en la siguiente relación, que da comienzo con el alférez de complemento de Aeronáutica D. José Hermoso Sancho y termina con el cabo de Infantería Germán Rubio García, se incorporen al aeródromo de Los Alcáceres (Cartagena), con objeto de asistir al curso de referencia, haciendo el viaje por cuenta del Estado. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que, para salvar las dificultades que proporcionará al Servicio de Aeronáutica, cuyas tropas son de Ingenieros, el vestir a los agregados que pertenezcan a otras Armas o Cuerpos, y efectuar las liquidaciones de prendas respectivas, abone mensualmente dicho Servicio la parte que se reclama para el fondo de material a los Cuerpos de procedencia, y que éstos continúen vistiéndolos como en la actualidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Alférez de complemento de Aeronáutica, D. José Hermoso Sancho.
Sargento de Ingenieros, Maximiliano Pardo Gallo, del segundo regimiento de Ferrocarriles.
Otro de Artillería, Francisco Juan Serra, de la Comandancia de Artillería de Mallorca.
Otro de Infantería, Raúl García Fernández, del batallón de Instrucción.
Otro de ídem, Julián Parga Cerezo, del mismo.
Otro de ídem, Luis Hortelano Moreno, del mismo.
Otro de Ingenieros, Salvador Sonoche Hernández, del Servicio de Aeronáutica.
Otro de ídem, Juan Mayo Fernández, del mismo.
Otro de ídem, Francisco Cívico Giráldez, del mismo.
Otro de Caballería, Casimiro Villamediana Martín, de Lanceros de España.
Cabo de Infantería, Germán Rubio García, del batallón de Instrucción.

Madrid 15 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

CURSO DE OBSERVADORES DE AEROPLANO

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden circular de 26 de enero último (D. O. núm. 22) la celebración de un curso de observadores de aeroplanos, y por no haberse completado el número de los veinte oficiales que han de asistir al mismo, conforme previene la referida soberana disposición, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean nombrados alumnos del curso de referencia los tenientes de Infantería D. José Melendreras Sierra, con destino en el batallón de Instrucción; el de Caballería D. Luis Pardo Prieto, del grupo de Fuerzas regulares indígenas núm. 4, y el de Ingenieros D. Gabriel Clar Margarit, del sexto regimiento de Zapadores, los cuales seguirán perteneciendo a sus Cuerpos y en comisión en el Servicio de Aeronáutica, excepción hecha del destinado en el Ejército de Africa, que quedará disponible en la primera región, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de febrero de 1920 (D. O. núm. 39).
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Artillería D. Ramón Lizana Corsini, piloto militar de aeroplano, disponible en la primera región y en comisión en el Servicio de Aeronáutica, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el General Director del referido Servicio, se ha servido disponer que el capitán de referencia cause baja en el mismo, continuando disponible en la primera región, pasando a la situación C), sin derecho al uso de la insignia ni al 20 por 100, por no haber servido el tiempo como tal piloto que determina el apartado d) de la real orden circular de 17 de septiembre 1920 (D. O. núm. 210).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan Aboal Aboal, piloto militar de aeroplano, el Rey (q. D. g.), a propuesta del General Director del Servicio de Aeronáutica, se ha servido disponer su baja como tal piloto en el referido Servicio, en las condiciones que determina la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), en su apartado d), y su alta en el curso de observador de aeroplano, al que se incorporará con toda urgencia, continuando disponible en la primera región y en comisión en el ya mencionado Servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería D. Carlos Pastor Krauel, piloto militar de aeroplano, el Rey (q. D. g.), a propuesta del General Director del Servicio de Aeronáutica, se ha servido disponer su baja como tal piloto en el referido Servicio, en las condiciones que determina la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), en su apartado d), y su alta en el curso de observadores de aeroplano, al que se incorporará con toda urgencia, continuando disponible en la primera región y en comisión en el ya mencionado Servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

19.º Tercio.

Comandancias	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones	
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Salamanca	Suboficial.	D Mariano del Río Cura	4.º	1	nobre...	1921	Ilimitado				30	00	1	nobre ..	1921	
Idem.....	Sargento..	Leandro Díaz Tendero Merchan	4.º	1	idem ...	1921	Idem.....				60	00	1	idem ...	1921	
Idem.....	Guard. 2.º	Cándido Torreira Sánchez ...	>	4	enero ..	1922	4	>	>		20	00	1	febrero.	1922	
Idem.....	Otro	Serafín Alejo Viñuela.....	>	6	idem ...	1922	>	>	>		20	00	1	idem...	1922	Por reunir 6 años de servicio.
Zamora ..	Cabo.....	Baltasar Fadón Toral.....	>	6	idem ...	1922	>	>	>		27	50	1	idem ...	1922	Por id. 16 id.
Salamanca	Guard. 2.º	Salvador Arias Criado	>	7	idem ...	1922	>	>	>		27	50	1	idem ...	1922	Idem.
Idem.....	Cabo.....	Plácido Esteban Rivero	>	13	idem ...	1922	4	>	>		27	50	1	idem ...	1922	
Zamora ..	Guard. 2.º	Víctor Toves Vegas.....	>	15	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	
Salamanca	Otro	Eliás Plaza Rodríguez	>	17	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	Por id. 6 id.
Zamora...	Otro	Ildefonso Casas Matilla.....	>	16	idem ...	1922	4	>	>		27	50	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro 1.º ..	Manuel Luengo Martín.....	>	19	idem ...	1922	Continuación.....				27	50	1	idem ...	1922	Por exceder de 50 años.
Idem.....	Otro 2.º ..	Ricardo García Rodríguez ...	>	22	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	
Salamanca	Otro	José Blanco Arnes	>	24	idem ...	1922	3	>	>		27	50	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro	Angel Acosta Barragués	>	24	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro	José Benito Pascual	>	29	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro.....	Tomás Esteban López.....	>	1	febrero.	1922	4	>	>		27	50	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro 1.º ..	José Martín Sánchez (10).....	>	1	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	
Zamora ..	Otro 2.º ..	Nicolás Hernández Alonso...	>	1	idem ...	1922	4	>	>		20	50	1	idem ...	1922	

20.º Tercio.

	Cabo.....	Daniel Rocandio Domínguez.	1.º	4	enero ..	1922	4	>	>		20	00	1	febrero.	1922	
	Guard. 1.º	Cándido Romero Hergueta...	2.º	1	febrero	1922	4	>	>		27	50	1	idem ...	1922	
	Otro 2.º ..	Florencio de Pablo Oles.....	1.º	13	enero ..	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	
Soria.....	Otro	Ramón Pastor Sáenz	1.º	1	mayo...	1918	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	Le corresponde el premio desde la fecha que se indica por haber cumplido los 6 años de servicio en 15 de enero último.
	Otro	Nicolás Camarero Ortiz	2.º	5	enero ..	1920	4	>	>		27	50	1	idem ...	1922	Le corresponde mayor premio de constancia de 27,50 pesetas, a partir de la fecha que se indica por reunir 16 años de servicio en 6 de enero último idem id. 27,50 pesetas por reunir 16 años de servicio en 20 de enero último.
Logroño..	Corneta ..	Sebastián Garljo Núñez	2.º	21	idem ...	1920	4	>	>		27	50	1	idem ...	1922	Le corresponde el premio desde la fecha que se indica por haber cumplido los 6 años de servicio en 31 de enero último.
	Guard. 2.º	Wenceslao Gonzalo Maeso ..	1.º	1	febrero.	1919	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	
	Otro	Narciso Sesma Manleón	1.º	24	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	marzo..	1922	
	Otro	Valeriano Pérez Crespo	1.º	1	marzo..	1922	4	>	>		20	00	1	idem...	1922	
	Corneta...	Gerardo Benedi Pascual.....	1.º	1	idem ...	1922	4	>	>		20	00	1	idem ...	1922	

21.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Oeste	Suboficial.	D. Narciso Martínez Viñuelas	4.º	1	enero ..	1922	Continuación.....			30	00	1	enero ..	1922	
	Sargento	Juan Pla Ribes.....	4.º	12	mayo ...	1922	idem.....			60	00	1	junio ...	1922	
Este.....	Cabo.....	Félix Sotoca Cañas.....	»	9	enero ..	1920	4	»	»	27	50	1	febrero..	1922	
	Otro.....	Emeterio Sanz García.....	»	11	idem ..	1920	4	»	»	27	50	1	idem ...	1922	
	Otro.....	Eulogio Valladolid Cámara ..	»	4	marzo ..	1920	4	»	»	27	50	1	abril ...	1922	
	Guard. 1.º	Agustín Fuertes Sánchez.....	»	25	febrero..	1922	4	»	»	20	00	1	marzo ..	1922	
	Corneta..	Rafael Morillo Sánchez.....	»	1	marzo ..	1922	4	»	»	20	00	1	idem ...	1922	
	Cabo.....	Francisco Hernández Rey ..	»	26	idem ...	1922	4	»	»	20	00	1	abril ...	1922	
	Guard. 2.º	Feliciano Penela Fernández...	»	1	dicbre..	1918	4	»	»	20	00	1	marzo ..	1921	
	Otro.....	Santos Santiago Velasco.....	»	1	julio ..	1919	4	»	»	20	00	1	febrero..	1922	
	Otro.....	Francisco Gómez Morales.....	»	3	agosto ..	1918	4	»	»	27	50	1	septbre.	1920	
	Otro.....	Nemesio Gallego Huerta ..	»	5	julio ..	1920	4	»	»	27	50	1	junio ...	1921	
Oeste	Cabo.....	Antonio Visús Montori.....	»	26	enero...	1920	4	»	»	27	50	1	febrero..	1922	
	Guard. 2.º	Juan Martín Rivas.....	»	1	febrero..	1922	4	»	»	20	00	1	idem ...	1922	
	Otro.....	Antonio Mejías González.....	»	1	marzo ..	1919	4	»	»	20	00	1	marzo ..	1922	
	Cabo.....	Fernando Casani Morales.....	»	1	agosto ..	1921	4	»	»	27	50	1	idem ...	1922	
Caballería	Otro.....	Antonio Brocal Lorca.....	»	11	marzo ..	1900	4	»	»	27	50	1	abril ...	1922	
	Guard. 2.º	José Romero Barroso.....	»	1	agosto ..	1921	4	»	»	29	00	1	agosto ..	1921	
	Cabo.....	José Saura Dio.....	»	20	febrero..	1922	4	»	»	20	00	1	marzo ..	1922	
	Guard. 2.º	Santiago González Chércoles ..	»	10	marzo ..	1922	4	»	»	20	00	1	abril ...	1922	
	Otro.....	Fulgencio Iniesta Muñoz.....	»	1	octubre.	1918	4	»	»	20	00	1	octubre	1921	
	Otro.....	Gabino de Arriba Gaspar.....	»	1	agosto ..	1918	4	»	»	20	00	1	marzo ..	1922	
	Otro.....	Manuel Carreiro Fernández...	»	1	enero...	1922	4	»	»	20	00	1	enero ...	1922	
	Otro.....	Cristóbal González Fernández..	»	1	idem ...	1922	4	»	»	20	00	1	idem ...	1922	
	Herrador.	Marcelino Hernando Tabares..	1.º	1	novbre.	1920	3	»	»	15	00	1	novbre..	1920	

Madrid 22 de febrero de 1922.-- Zúbia.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago.

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas Cts.		HABER	Pesetas Cts.	
Existencia en fin del mes próximo pasado ..	62.747	96	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	9.000	*
Por cuotas de socios abonadas personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones	7.329	65	En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución	45.524	18
Recibido por donativos de jefes y oficiales .	2.633	50	En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución	2.009	90
Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	9.033	38	En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar En una acción de la Cooperativa Eléctrica de los Carabancheles, 50 pesetas, y en la fianza del teléfono de Vista Alegre, 75.....	8.485	36
Idem por la Hacienda, para el fondo de material del Colegio	12.728	07		125	*
Idem por la misma, para dotación de empleados y sirvientes civiles	1.646	67	<i>Suma el capital.....</i>	65.144	34
Recibido por pensiones de alumnos militares	1.052	10	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	416	74
Idem por honorarios de alumnos de pago. .	1.113	*	Por la cuenta de gastos generales De Valladolid	9.220	80
Idem por saldo de la Caja Central y abonarés expedidos.....	15.656	99	del Colegio.....	4.173	70
Idem por donativos: del Excmo. Sr. Teniente coronel Duque de Aveyro, 250; Casino Militar de Sevilla, 65; Comandante D. Ignacio Tellaache, 50 y del alférez de complemento D. Vicente Orobio, 25.	390	*	Por la idem de alimentación de varones y la de pensionistas	5.118	75
Idem por la pensión de la Cruz laureada de San Fernando, del capitán fallecido don Diego Pacheco.....	83	45	Por la idem id. de niñas	3.113	10
Idem por ingresos de la huerta de Carabanchel	70	40	Por la idem de gastos de la imprenta.....	11.069	53
Reingresado por varias causas.....	131	*	Haberes de profesores y empleados civiles .	2.234	36
			Pensiones a los huérfanos menores de edad, 2.525 pesetas y con arreglo al art. 100, 720	3.245	*
			Carpeta de cargos de la Caja Central, de febrero.	7.989	46
			Pensiones a huérfanos en los regimientos ...	43	50
			Por contribución territorial del 3.º y 4.º trimestre del año 1921-22 del Colegio de Carabanchel	1.608	20
			Abonado a los huérfanos D. Eduardo Recuerdo y D. Adolfo García Mora, al ser promovidos al empleo de alféreces del Arma ...	1.000	*
			Cuenta de gastos de los alumnos de Infantería e Ingenieros.....	237	69
<i>Suma el Debe.....</i>	114.615	17	<i>Suma el Haber.....</i>	114.615	17

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS												Total socios.....	HUÉRFANOS						Total huérfanos a cargo de la Asociación	
Tenientes generales	Generales de división	Coronels	Generales de brigada	Tenientes coronels	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Alféreces	CUERPO DE EQUITACION											
									Sub.º pri-meros	Sub.º segundos	Profesores mayores		Profesores 1.º	Profesores 2.º	Profesores 3.º	EN EL COLEGIO	CON PENSIÓN			En la Academia de Ingenieros
9	18	46	120	173	298	585	444	300	*	4	0	12	2.024	105	60	38	49	3	1	

V.º B.º
El General Vicepresidente
AGUIRRE

Madrid 31 de marzo de 1922
El Teniente Coronel Secretario,
BARÓN DE VILLA-ATARDY